



RESOLUCIÓN Nº 373 /DPR/21.

NEUQUEN, 17 de DICIEMBRE de 2021.

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 405/1991; el Decreto Nº 0171/01; la Resolución Nº 220/10 de la Subsecretaría de Gestión Pública; las Disposiciones Nº 73/04 y Nº 43/11 de la Contaduría General de la Provincia; la Directiva Nº 001GE-2008 – S.G.P. y C.E; las Resoluciones Nº 245/DPR/11, 415/DPR/13, 435/DPR/13, 035/DPR/14 y 090/DPR/20; el Código Fiscal Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden provincial, el Decreto Nº 0171/01 establece como requisito para la inscripción como proveedor y/o contratista en el Padrón de Proveedores, la presentación del "Certificado de Cumplimiento Fiscal" para contratar con el Estado Provincial;

Que mediante Resolución Nº 415/DPR/13 la Dirección Provincial de Rentas adhiere al Plan Provincial de Gobierno Electrónico y al Modelo de Integrabilidad, Directiva Nº 001GE-2008-SGPyCE;

Que en dicho ámbito, la plataforma tecnológica utilizada contempla la posibilidad del desarrollo de los sistemas en un entorno Web, habiéndose previsto como una de sus funcionalidades, la publicación en la URL del organismo fiscal de los distintos certificados exigidos a los contribuyentes para el cumplimiento de diversos trámites;

Que mediante Resolución Nº 435/DPR/13, Anexo I, se aprobó el Certificado Fiscal para contratar y por medio de la Resolución Nº 035/DPR/14 se aprobó el Sistema denominado "Certificado Fiscal WEB" habilitando la emisión de los Certificados de Cumplimiento Fiscal aprobados por Resolución referenciada en primer término, los cuales serán válidos para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 88º del Reglamento de Contrataciones dispuesto por el Decreto Nº 2758/95, concordante con el inciso f) del Artículo 65º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, aprobando además el procedimiento para la emisión de los mismos;

Que, asimismo, en la Resolución Nº 245/DPR/11, estaba previsto en su artículo 4º apartado "Casos excepcionales", la emisión de un Certificado Provisorio -válido por el término de treinta días- por única vez por período fiscal, sin perjuicio de ser pasible de revisión ulterior en caso de ser necesario;

Que el referenciado Certificado Provisorio contaba con las mismas cualidades que el Certificado Fiscal WEB, a excepción de su validez y se emitía cuando razones de administración tributaria impedían dar cumplimiento a los plazos establecidos para su otorgamiento;

Que es menester reglamentar la emisión del Certificado Fiscal Web Provisorio en el marco de la implementación del Sistema Neuquino de Administración Tributaria y Autogestión Si.N.A.Tr.A., aprobado por Resolución 090/DPR/20;

Que el Artículo 9 del Código Fiscal Provincial Vigente faculta al Director Provincial de Rentas a dictar normas generales obligatorias para los



RESOLUCIÓN Nº 373 /DPR/21.

responsables y terceros, en las materias en que las leyes autorizan a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la situación de aquellos frente a la Administración;

Que las Direcciones Generales de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Legal y Técnica han tomado la intervención de competencia;

Por Ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS


R E S U E L V E:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** el denominado "Certificado de Cumplimiento Fiscal WEB Provisorio", el cual será válido – además del Certificado web aprobado por Resolución 035/DPR/2014 – para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 88º del Reglamento de Contrataciones dispuesto por el Decreto Nº 2758/95, concordante con el inciso f) del Artículo 65º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el procedimiento para la emisión de los Certificados de Cumplimiento Fiscal WEB provisorio a través del Sistema Neuquino de Administración Tributaria y Autogestión (Si.N.A.Tr.A.) de conformidad a las previsiones del **ANEXO ÚNICO**, que integra la presente norma legal.

Artículo 3º: **DERÓGUENSE** las Resoluciones que se opondan a la presente.

Artículo 4º: **COMUNÍQUESE** a las Direcciones Generales de la Dirección Provincial de Rentas. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial. **REGÍSTRESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**



Dr. JUAN MARTÍN INSUA
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



RESOLUCIÓN N° 373 /DPR/21.

ANEXO ÚNICO

Artículo 1º: El certificado de cumplimiento fiscal web provisorio será emitido de forma excepcional cuando las tareas a realizar por parte de la Dirección Provincial de Rentas, en pos de solucionar las inconsistencias, se contrapongan con la urgencia del contribuyente, o cuando se verifiquen puntos de discusión cuya solución no dependa del sector otorgante, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones adeudadas o del armado del expediente administrativo, procediéndose a emitir dicho certificado, sujeto a las resultas del referido expediente.

Artículo 2º: Constituyen causales para la emisión del referido certificado algunas de previstas a continuación:

- a) Eventuales divergencias o controversias de índole material o formal en discusión Administrativa, por aplicación y/o interpretación de normativas vigentes.
- b) Ante la existencia de Certificados de cumplimiento fiscal inhabilitados por encontrarse el contribuyente bajo inspección.
- c) Por presentación de declaraciones juradas y/o pagos efectuadas por el contribuyente solicitante que no se encuentren acreditados y/o impactada/os en SiNATrA.
- d) Situaciones que por atemporalidad impidan emitir el certificado cumplimiento fiscal web
- e) Otras causales no previstas precedentemente que impidan la normal emisión del certificado de cumplimiento fiscal web, las cuales serán merituadas por la Dirección General de Atención y Servicios al Contribuyente y/o la Dirección General de Recaudaciones.

Artículo 3º: La solicitud del certificado de cumplimiento fiscal web provisorio se tramitará a requerimiento del contribuyente interesado- vía inicio de expediente administrativo por ante la División Cumplimiento Fiscal dependiente del Departamento Ingresos Brutos en Sede Central o en las Delegaciones del interior o la Delegación CABA de la Dirección Provincial de Rentas, previa verificación de la procedencia del certificado solicitado.

Artículo 4º: En aquellos casos que se cumpla con la causal indicada en el inciso c) del artículo 3 del presente anexo, el contribuyente podrá solicitar el certificado de cumplimiento fiscal web provisorio sin necesidad de inicio de expediente administrativo.

Para ello, podrá efectuar su solicitud vía correo electrónico al e-mail oficial correspondiente a la División Cumplimiento Fiscal dependiente del Departamento Ingresos Brutos en la Sede Central, o el correspondiente a las delegaciones del interior o la Delegación CABA de la Dirección Provincial de Rentas, en el cual deberá adjuntar, en archivo PDF, las declaraciones juradas y pagos efectuados y no impactados.

Artículo 5º: El certificado de cumplimiento fiscal web provisorio será válido por el término de treinta días corridos contados desde la fecha de emisión, sin perjuicio de ser pasible de revisión ulterior en caso de ser necesario.

Artículo 6º: Sólo en casos excepcionales en los que se verifique que la causal responde a situaciones que ameriten un plazo de resolución mayor a los treinta días corridos, se podrá emitir un Certificado de cumplimiento fiscal web



RESOLUCIÓN N° 373 /DPR/21.

provisorio por un plazo mayor, cuya facultad de emisión recae en el/la director/a de la Dirección General de Atención y Servicios al Contribuyente y en el Director General de Recaudaciones.

Artículo 7°: Los Organismos correspondientes al Estado Provincial, los Entes Autárquicos, los Organismos Descentralizados, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y otras Entidades autorizadas, podrán consultar el certificado emitido en forma provisoria, el cual tendrá la misma validez que el otorgado por la Dirección Provincial de Rentas.

En caso de detectar inconsistencias tendrán que informar el origen de las mismas y derivar al contribuyente a este Organismo Fiscal.

Una vez otorgado, los organismos correspondientes al Estado Provincial, u otras entidades del Poder Legislativo y el Poder Judicial podrán obtenerlo de la misma manera que el Certificado de Cumplimiento Fiscal WEB.

Cr. JUAN MARTÍN INSUA
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUEN